CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, en adelante **EL INSTITUTO**, con domicilio legal en Cápac Yupanqui N° 1400, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131263130 y representado por su Jefe Institucional, **Dr. Hans Demetrio Vásquez Soplopuco,** identificado con DNI Nº 25854506, designado por Resolución Suprema Nº 013-2018-SA, y de otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA,** en adelante **EL INEI,** con domicilio legal en la Av. Gral. Garzón Nº 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con RUC Nº 20131369981 y representado por su Jefe Institucional, **Sr. José Alberto García Zanabria,** identificado con DNI N° 06211464, encargado mediante Resolución Suprema Nº 062-2019-PCM; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **El INSTITUTO**, es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud con personería de derecho público interno, encargado de proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación científica – tecnológica y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional, protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas y salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

1.2. **EL INEI**, es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística en el Perú, produce y difunde información estadística oficial en forma integrada, coordinada y racionalizada bajo una normatividad técnica común, con el propósito de contribuir al diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas y al proceso de toma de decisiones de los agentes socio económicos y de la comunidad académica, con estadísticas oportunas, confiables y de calidad. Ejecuta actividades estadísticas de cobertura nacional y aquellas que no puedan ser ejecutadas por los órganos integrantes de los sistemas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú
2.2. Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud.
2.3. Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.
2.4. Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI.
2.5. Decreto Supremo Nº 001-2003-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
2.6. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

Son objetivos del presente Convenio Marco:

3.1 Desarrollar programas, proyectos y actividades orientadas a mejorar el nivel de salud y la calidad de vida de la población nacional.
3.2 Desarrollar acciones específicas en el campo de la salud, en cumplimiento de las competencias y metas institucionales y el fortalecimiento de actividades concordadas.
3.3 Fortalecer las acciones de vigilancia de los principales indicadores de salud, a través del recojo e intercambio de información, utilizando censos, encuestas de muestreo, registros administrativos y otros instrumentos especializados que permitan desarrollar acciones conjuntas.

3.4 Brindar asistencia técnica mutua, en temas de interés mutuo y que permitan fortalecer el desarrollo de actividades de capacitación y actualización, apoyadas por la experiencia y experticia de cada Institución en los temas de su competencia.

3.5 Diseñar e implementar en forma conjunta, Sistemas de Estadística Sanitaria, encuestas periódicas sobre series epidemiológicas y estadísticas hospitalarias tendentes a servir como base de datos poblacionales que permitan implementar políticas de prevención en salud.

3.6 Brindar mutuamente bienes y servicios de acuerdo a sus competencias, los cuales serán realizados sin considerar beneficios o márgenes de utilidad de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

4.1 Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio Marco, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos en cada caso se requiera, y serán suscritos por separado y conforme a las disposiciones vigentes y normativas sobre la materia; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de su viabilidad financiera, asimismo deberá indicarse a los responsables de cada institución de su ejecución.

4.2 Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio Marco, serán suscritos por los titulares de **EL INEI** y **EL INSTITUTO,** o quien ellos deleguen mediante resolución para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Las partes por mediar interés común, convienen en prestarse apoyo y colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

5.1 **EL INSTITUTO,** se compromete a:

5.1.1 Definir en coordinación con **EL INEI**, los parámetros de las actividades estadísticas que se requieran.

5.1.2 Brindar facilidad institucional a través de los Centros Nacionales para la concreción con éxito de los objetivos previstos en el presente convenio.

5.1.3 Realizar capacitación, actualización y supervisión del personal de **EL INEI**, en actividades específicas y especializadas bajo estándares establecidos, que permitan una mejor gestión y desarrollo en la recolección de información oportuna, en temas de salud.

5.1.4 Brindar asesoría en materia de su competencia, durante el desarrollo de los trabajos de recolección de información.

5.1.5 Apoyar las iniciativas de **EL INEI**, referidas al desarrollo de investigaciones en las distintas áreas de su especialidad, relacionadas a los ámbitos de la salud.

5.2 **EL INEI,** se compromete a:

5.2.1 Diseñar, organizar e implementar las acciones correspondientes para el levantamiento de la información estadística, referente a las estadísticas demográficas e indicadores económicos y sociales.

5.2.2. Brindar asistencia técnica y capacitación en actividades de su competencia al personal de **EL INSTITUTO**, orientados al fortalecimiento entre otros, del desarrollo informático, tecnologías de información y estadística, de interés de **EL INSTITUTO**.

5.2.3 Colaborar y apoyar en servicios de recojo de información y su respectivo procesamiento, requerido por **EL INSTITUTO.**

5.2.4 Cautelar la confidencialidad de la información producida entre las partes.
5.2.5 Apoyar las iniciativas de **EL INSTITUTO**, para realizar investigaciones en los distintos campos de su especialidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen en designar a los coordinadores del presente convenio para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente convenio:

Por **EL INEI**: Director /a Técnico/a de Demografía e Indicadores Sociales
Por **EL INSTITUTO:** Dirección General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición.

Los coordinadores serán responsables ante sus respectivas entidades del cumplimiento de las actividades que se deriven del presente convenio, debiendo informar al titular de su entidad sobre los resultados obtenidos como consecuencia de la suscripción del presente convenio.

En caso de efectuarse algún cambio respecto a las personas designadas como coordinadores, éste deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles

CLÁUSULA SETIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente convenio.

Esta obligación de confidencialidad, no será aplicable cuando:

a) La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.

b) Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

No obstante a ello la información estadística que se genere en el marco del presente Convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97 de Reglamento de Organización y Funciones de **EL INEI**, relativo al secreto estadístico y confidencialidad de la información

LA PARTE que viole lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el **CONVENIO** no implica la transferencia de recursos económicos, pago de contraprestación alguna entre éstas, y no genera fines de lucro, sólo la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de **LAS PARTES**.

No obstante ello, **LAS PARTES** acuerdan que si alguno de los compromisos pudiera generar algún tipo de gastos para alguna de éstas, el mismo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada una de las entidades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de tres (3) años prorrogable de forma automática por periodos de igual duración salvo que alguna de las partes indique lo contrario previo a un (01) mes de finalizar el periodo de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

10.1. La variación legal de las funciones de cualquiera de las partes que le impidan cumplir con las obligaciones asumidas.

10.2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las entidades deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el **CONVENIO**, en tanto la otra parte deberá expresar su conformidad en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole, para la implementación del **CONVENIO**. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el numeral anterior.

10.4. El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes; la que será comunicada por escrito.

10.5. Las partes, en forma unilateral y sin expresión de causa, podrán dar por resuelto el presente Convenio Marco, bastando comunicar su intención, vía carta notarial y con un (01) mes de antelación. La duración de los programas y/o proyectos que se deriven de cada convenio específico serán concluidos obligatoriamente en los plazos acordados en estos; aun cuando el Presente Convenio Marco haya finalizado.

Las partes asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron dentro de cada convenio específico hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese contemplado en el presente Convenio Marco, así como las modificaciones o ampliaciones al mismo, se pondrá en conocimiento de la otra parte y previo acuerdo de esta, se suscribirá una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Marco, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación, que con motivo del presente Convenio Marco, se considerará valida siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la parte introductoria de los mismos.

Las partes convienen que cualquier variación de dichos domicilios, deberá ser notificada oficialmente a la otra parte, la que surtirá efecto después de setenta y dos (72) horas de notificada.

En señal de conformidad con los términos expresados en las cláusulas del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de diciembre de 2019.

Hans Demetrio Vásquez Soplopuco
Jefe
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

José Alberto García Zanabria
Jefe
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

N. ZAVALETA P.

A. Bedriñana C.

J. AYO W.

E. MEZA C.